Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 2022/536
"RADIOS PORTÁTILES"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción IV, y numerales 2° y 3°, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 71, 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 2°, 8° fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2; 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1°, 2°, fracción III, 6°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al oficio **CPG/DEA/2504/2022**, para la licitación pública **LPL 2022/536** referente a la adquisición de ***RADIOS PORTÁTILES***, requerido por la **Comisaría de la Policía de Guadalajara.**

ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones aprobó en su **trigésima primera sesión con carácter de ordinaria** las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, el día **veintisiete de septiembre de dos mil veintidós** publicó la convocatoria para participar, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

2. El **treinta de septiembre de dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

3. El **seis de octubre de dos mil veintidós** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 59, fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como al artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

4. Se hace constar que al acto de apertura de propuestas asistieron los representantes del área requirente y de la Contraloría Ciudadana, así como el personal de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara y los proveedores solicitantes.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

5. Este Comité recibió propuesta de **cuatro licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **RSS Digital S.A. de C.V., Bran Technology S. de R.L. de C.V., Luanco Soluciones en Tecnología S. de R.L. de C.V.** y **Equipos Integrales para Seguridad Privada el Fénix S.A. de C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité de Adquisiciones y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. El Comité de Adquisiciones resolvió que **Equipos Integrales para Seguridad Privada el Fénix S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, anexos y convocatoria, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, en atención al dictamen signado como oficio **CPG/DEA/3109/2022**, donde se verifican las especificaciones técnicas, se califica a la propuesta como **sin solvencia técnica**; puntualmente por el incumplimiento de los siguientes puntos contenidos en el apartado 5 del anexo técnico:

a) Incumple con la fracción V del inciso a: PROPUESTA TÉCNICA, que versa sobre Certificado NOM-208-SCFI-2016 (IFT-008-2015) a nombre del licitante.
b) Incumple con la fracción VII del inciso a: PROPUESTA TÉCNICA, que versa sobre Dictamen NOM-001-SCFI-2018 a nombre del licitante.
c) Incumple con la fracción VIII del inciso a: PROPUESTA TÉCNICA, que versa sobre la consideración de plasmar en su factura el número de pedimento con el que importó los equipos de radiocomunicación.
d) Incumple con la fracción VIII del inciso a: PROPUESTA TÉCNICA, que versa sobre la manifestación por escrito *Bajo protesta de decir verdad* que cuenta con capacidad de brindar de manera inmediata los productos requeridos, y que bajo ninguna circunstancia cederá, ni subcontratará los compromisos contraídos.
e) Incumple con la fracción I del inciso b: DOCUMENTO ADICIONAL QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA ECONÓMICA, que versa sobre una garantía de seriedad de sostenimiento de propuesta, en cheque o fianza a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco por un monto del 5% del total de la propuesta económica.

Por ende, su propuesta **se desecha** con efectos de no recibir evaluación por puntos y porcentajes que sustente la adjudicación respectiva.

Segundo. El Comité de Adquisiciones resolvió que **Luanco Soluciones en Tecnología S. de R.L. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, anexos y convocatoria, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en atención al dictamen signado como oficio **CPG/DEA/3109/2022**, donde se verifican las especificaciones técnicas, se califica a la propuesta de **solvente técnicamente**; por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tercero. El Comité de Adquisiciones resolvió que **Bran Technology S. de R.L. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, anexos y convocatoria, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, en atención al dictamen signado como oficio **CPG/DEA/3109/2022**, donde se verifican las especificaciones técnicas, se califica a la propuesta como **sin solvencia técnica**; puntualmente por el incumplimiento de los siguientes puntos contenidos en el apartado 5, del anexo técnico:

a) Incumple con la fracción IV del inciso a: PROPUESTA TÉCNICA, que versa sobre la presentación de Carta de apoyo del fabricante en original avalando al licitante como Integrador Certificado de Sistemas.
b) Incumple con la fracción V del inciso a: PROPUESTA TÉCNICA, que versa sobre Certificado NOM-208-SCFI-2016 (IFT-008-2015) a nombre del licitante.
c) Incumple con la fracción VII del inciso a: PROPUESTA TÉCNICA, que versa sobre Dictamen NOM-001-SCFI-2018 a nombre del licitante.
d) Incumple con la fracción VIII del inciso a: PROPUESTA TÉCNICA, que versa sobre la consideración de plasmar en su factura el número de pedimento con el que importó los equipos de radiocomunicación.
e) Incumple con la fracción XII del inciso a: PROPUESTA TÉCNICA, que versa sobre una carta de respaldo de fabricante *Bajo protesta de decir verdad* que cuenta con capacidad para atender defectos de fabricación y/o vicios ocultos como distribuidor autorizado.

Por ende, su propuesta **se desecha** con efectos de no recibir evaluación por puntos y porcentajes que sustente la adjudicación respectiva.

Cuarto. El Comité de Adquisiciones resolvió que **RSS Digital S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, anexos y convocatoria, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, en atención al dictamen signado como oficio **CPG/DEA/3109/2022**, donde se verifican las especificaciones técnicas, se califica a la propuesta como **sin solvencia técnica**; puntualmente por lo siguiente:

a) Incumple con la Opción de datos mejorados (Enhanced Data), característica específica del RADIO PORTATIL OPERACIÓN EN 700/800 MHZ, contenida en el punto 5 del anexo técnico.
b) Incumple con Estabilidad de frecuencia 1 (-30 ∞C to +85 ∞C; +25 ∞C Ref.): ±0,000001%, característica específica del transmisor, contenida en el punto 5 del anexo técnico.
c) Incumple con Distorsión del audio: (25 kHz) 1,00%, característica específica del transmisor, contenida en el punto 5 del anexo técnico.
d) Incumple con Estabilidad de frecuencia (-30 ∞C to +85 ∞C; +25 ∞C Ref.): ±0,000001%, característica específica del receptor, contenida en el punto 5 del anexo técnico.

Por ende, su propuesta **se desecha** con efectos de no recibir evaluación por puntos y porcentajes que sustente la adjudicación respectiva.

Quinto. Así pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 67, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede adjudicar el contrato de la licitación pública LPL 2022/536 a **Luanco Soluciones en Tecnología S. de R.L.** por un monto de **$17,153,400.00 diecisiete millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos m.n. IVA incluido.**

Tabla 1. Descripción de la partida adjudicada:

NO.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario s/IVA incluido
1	RADIO PORTATIL,OPERACION EN 700/800 MHZ COLOR NEGRO CON BATERIA DE ALTA CAPACIDAD DE 3000 MAH, CARGADOR UNITARIO Y CLIP (MAYOR ESPECIFICACION EN EL ANEXO TECNICO)	330	PIEZA	$44,810.34

Sexto. La evaluación de la proposición que conforma el proceso LPL 2022/536 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Mtro. Juan Pablo Hernández González	Comisario General	Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Séptimo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, se manifiesta que la Dirección de Adquisiciones del Gobierno de Guadalajara notificará a los proveedores adjudicados para que pueda acudir a presentar garantía del 10% del monto adjudicado. Asimismo, acudirá a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a la firma del contrato, ubicada en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Octavo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.
El Comité de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el **catorce de octubre de dos mil veintidós** en la **trigésima segunda sesión con carácter de ordinaria.**

Elaboró: maez

Lic. Ana Paula Virgen Sánchez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.

Mtro. Luis García Sotelo
Representante de la Tesorería del Gobierno municipal de Guadalajara

Lic. José Guadalupe Pérez Mejía
Representante del Centro Empresarial de Jalisco S.P
(COPARMEX Jalisco)

Lic. Octavio Zúñiga Garibay
Representante de la Cámara de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Lic. Rosario Alejandrina Avilés Martín del Campo
Representante de la Consejería Jurídica del Gobierno
Guadalajara.

Mtro. Rolando Cruz Navarro
Representante de la Coordinación General
de Desarrollo Económico

Lic. César Daniel Hernández Jiménez
Representante del Consejo Agropecuario y
Agroindustrial de Jalisco

Lic. Alejandro Murueta Aldrete
Representante de la Coordinación General
de Administración e Innovación Gubernamental

Bricio Baldemar Rivera Orozco
Representante del Consejo de Cámaras Industriales
de Jalisco.

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Representante de la Contraloría Ciudadana

Lic. Gonzalo Alberto García Avila
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara